COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN CO24000293-GAC

Señor
RIGAR SANTIAGO AVILAN
CC 79.883.379
CRA 70B No. 64H - 01
Teléfono: 3115923949
rconsultores.col@gmail.com

De manera atenta le comunico que su oferta presentada dentro del proceso de mínima cuantía **INV041-24**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS ACTUARIALES A CARGO DE CASUR AFILIADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS"**, fue aceptada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y el acta de la Unidad Asesora de Contratación de Mínima Cuantía, en donde el Comité recomienda su contratación a la Dirección General de la Entidad.

El presente documento de aceptación de la oferta, el estudio previo, la Invitación Pública **INV041-24**, la propuesta presentada por la firma **RIGAR SANTIAGO AVILAN** y demás documentos del proceso constituyen, para todos los efectos, la relación contractual originada en la mencionada Invitación Pública, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

La relación contractual surgida del procedimiento de selección de mínima cuantía se regirá por lo dispuesto en Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que regulan la materia, así como las siguientes definiciones y condiciones particulares:

DEFINICIONES

- **RIGAR SANTIAGO AVILAN** identificada con número de NIT 79883379-1, representada legalmente por **RIGAR SANTIAGO AVILAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.883.379, según certificado de cámara de comercio, quien, de ahora en adelante, y para todos los efectos del presente documento, se denominará EL CONTRATISTA.

- La **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL** identificada con número de NIT. 899.999.073-7 establecimiento público del orden nacional representada legalmente por el señor, Brigadier General (RP) **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **79.645.857**, en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto 0922 de 2024 y Acta de Posesión No.0155-24 del 29 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas por los decretos 2343 de 1971, 2003 de 1984 y el

acuerdo 08 de 2001, de ahora en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA CAJA.

- La comunicación de aceptación de oferta, junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos el CONTRATO CELEBRADO, por tanto queda a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la normatividad vigente.

CONDICIONES PARTICULARES.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS ACTUARIALES A CARGO DE CASUR AFILIADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS.

ALCANCE DEL OBJETO: Actualizar las evaluaciones actuariales de los beneficios a empleados en posempleo y largo plazo conociendo las obligaciones del pasivo pensional a cargo de la entidad y cuyos resultados se medirán, reconocerán y revelarán en los estados financieros de la entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La oferta debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO adjunto al presente documento, así como las señaladas en la invitación pública y la propuesta del contratista.

PLAZO EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías, hasta el 31 de diciembre de 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato, los bienes adquiridos serán entregados en las instalaciones de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en la Carrera 7 No. 12B -58 de la ciudad de Bogotá.

VALOR: La Caja pagará al Contratista la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($64.974.000)**.

Dicho presupuesto se encuentra soportado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 29824 de fecha 08 de noviembre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de CASUR.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en un (01) pago, previa presentación del informe final al supervisor del contrato y aprobación por parte del mismo.

Lo anterior, previa presentación de los soportes requeridos los cuales deberán ser entregados en el grupo de Adquisiciones y Contratos, y el cargue de los mismos en la plataforma SECOP II.

- Informe de actividades suscrito por el contratista.

- Factura de venta con todos los requisitos de ley.
- Recibido a satisfacción o de seguimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación de parafiscales y planilla de último mes.
- Reporte del SECOP II y trámite de la cuenta en la plataforma autorizada por el Ministerio de Hacienda aprobada por parte del supervisor.
- Evaluación de proveedor.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento, la demora que se presente por este concepto será responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO. El pago se consignará en la cuenta bancaria según certificación aportada por el Contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contratado el contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del proceso con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.
2. Realizar los requerimientos contractuales a la CAJA por conducto del Supervisor del contrato designado en el presente documento.
3. Cumplir con sus obligaciones referentes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) dentro los términos de ley.
4. Es responsabilidad del contratista la seguridad de la información a su cargo.
5. El contratista deberá efectuar el registro de la información correspondiente en los sistemas de información del estado como son el SECOP II y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente en la plataforma de OLIMPIA.
6. El contratista deberá cumplir con los requerimientos aplicables conforme la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y seguridad de la información.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho, informar de inmediatamente a la contraloría y demás autoridades competentes cuando se presente tales peticiones o amenazas.
8. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

9. Debe coordinar los aspectos técnicos, operativos, administrativos y comerciales, para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y a los compromisos contraídos por el operador para el desarrollo del contrato.
10. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
11. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación a LA CAJA para lo cual aportará el RUT, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.
12. El contratista no deberá estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses, conforme a lo dispuesto en la legislación colombiana.
13. Cumplir con la normatividad vigente, las medidas y protocolos de seguridad que la Entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
14. Adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso dentro de la ejecución del contrato, aplicando los protocolos de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
15. Informar con quince (15) días calendario en caso de surtir alguna de las siguientes novedades: suspensión, cesión y terminación anticipada del contrato, con el fin de adelantar los trámites administrativos pertinentes
16. Es obligación general del contratista bajo la presunción de la buena fe garantizar que todos los soportes que presente para corroborar el cumplir de sus obligaciones y los pagos parafiscales y seguridad social son verídicos y emitidos por los competentes para los mismos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el anexo especificaciones técnicas y a los requisitos de carácter técnico.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Designar un supervisor para la verificación y perfecta ejecución del contrato.
2. Pagar al Contratista según lo dispone la Cláusula forma de pago.
3. Prestar toda la información y coordinaciones requeridas por el Contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Controlar y realizar el seguimiento respectivo a la ejecución del presente contrato por medio del Supervisor designado.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause al contratista o a terceros.

RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Así mismo, será responsable por pérdidas o daños que el mismo ocasione o que sean ocasionados por sus empleados o los empleados de sus subcontratistas a **LA CAJA,** dentro de la ejecución del objeto del presente Contrato.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **LA CAJA,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA CAJA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá suministrar los documentos pertinentes que certifiquen el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y SENA, cuando a ello haya lugar. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista o por el representante legal. Lo anterior en cumplimiento al Art. 50 de la ley 789 de 2002 y el Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018.

PÓLIZAS: EL CONTRATISTA deberá constituir y entregar Garantía Única a favor de Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional, en una compañía de seguros debidamente acreditada en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
Cumplimiento	30%	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis meses más.
Calidad del elemento y/o servicio	40%	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales	5%	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

La garantía deberá ser entregada electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

MULTAS: En caso de no constituir y entregar a la Garantía Única que trata la cláusula "PÓLIZAS", en el plazo previsto dentro del cronograma fijado en la Plataforma SECOP II, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional impondrá al **CONTRATISTA,** multa equivalente al cero punto dos (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retraso y hasta por diez (10) días. **LA CAJA** podrá requerir al **CONTRATISTA** para que entregue las pólizas, sin que esto quiera decir que se renuncia a la imposición de la multa. Tampoco será necesario un requerimiento previo por parte de **LA CAJA.**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el Contratista, se impondrá multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada evento, previo cumplimiento del debido proceso contemplado por la Ley.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA,** este pagará a **LA CAJA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato, y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, siempre que este no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de **LA CAJA,** y podrán ser tomadas del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible, se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

SUPERVISOR: El supervisor del contrato será el Subdirector Financiero o quien haga sus veces, designado por el Director de CASUR, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las responsabilidades asignadas para el efecto en la **Resolución No. 6575 de 2018**, y demás normas que regulan la materia.

El supervisor del contrato contará con el apoyo profesional de sus colaboradores que sean idóneos en la materia, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer durante la ejecución del mismo. Esta obligación deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato suscrito con **LA CAJA,** cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia, la información confidencial no podrá ser divulgada por **EL CONTRATISTA**, ya sea para beneficio propio, de su empleador o de un tercero.

CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, natural o jurídica salvo que haya obtenido autorización previa y escrita de **LA CAJA.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y el contrato quedará perfeccionado. Para su ejecución, el contrato requerirá del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de póliza constituida por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

DOCUMENTOS. - El texto del estudio previo, de la invitación pública, y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** forman parte de la presente aceptación.

NORMATIVIDAD APLICABLE. - La relación contractual surgida del presente documento se encuentra regulada conforme la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, a la materia y al desarrollo del objeto contractual la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

INHABILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Bogotá D.C., 12 DIC 2024

Brigadier General (RP) **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Elaboró, Contratista GAC	Alejandrina Chacón Zamora	Aprobó: OFJUR	Claudia Cecilia Chauta
Revisó. Profesional Contratista	Yinneth Daniela Perez Perez	Aprobó. Subdirectora Administrativa	TC Eyda Liliana Ramírez Ruíz
Revisó Coordinador GAC	Magdi Yaneth González Sánchez		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. BENEFICIOS A EMPLEADOS DE (PENSIONES DE ASIGNACIONES DE RETIRO):

Personal policial retirado y beneficiarios sustitutos, quienes por derecho adquirido devengan asignación de retiro por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR.

ÍTEM	ACTIVIDADES PARA REALIZAR
	A. ETAPAS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO
1.	Realizar la presentación de las plantillas de requerimientos de información necesaria para realizar los cálculos actuariales a CASUR
2.	Revisión y validación de la información entregada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional como insumo para la realización del cálculo actuarial de la vigencia 2024, análisis de la variación individuo por individuo de beneficios posempleo y presentación de análisis estadísticos descriptivos de la información del personal de afiliados con asignación de retiro.
3.	Elaboración y presentación de la metodología de valor técnico que debe aplicar la entidad, para la determinación del valor presente del pasivo por beneficios posempleo y otros beneficios (aporte de salud) de la vigencia 2024, incluyendo la descripción completa de la formulación actuarial y aplicada en Excel para los aproximadamente 121.000 afiliados con asignación de retiro. Elaboración y diseño de un modelo probabilístico y actuarial que involucre los diferentes factores y contingencias para determinar la cuantía del impacto de las asignaciones futuras del personal activo en la Policía Nacional para aproximadamente 161.000 potenciales y el beneficio a salud de estos futuros; descripción de criterios y supuestos aplicados en el modelo probabilístico utilizado. deben calcularse mediante un modelo probabilístico contingente que mida el pasivo acumulado a hoy por estas futuras prestaciones, el cual considere las probabilidades de salidas futuras por eventos de invalidez, muerte, retiro laboral y de asignación de retiro. Los cálculos deben venir con una descripción completa de la formulación actuarial aplicada para los beneficios a empleados posempleo; y consignaciones de las bases técnicas utilizadas que comprenden suposiciones actuariales tanto demográficas como financiera, todo esto enmarcado bajo las normas establecidas en la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones vigentes, en particular lo dispuesto en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, beneficios empleados posempleo y su medición. CAPÍTULO II PASIVOS – 5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS – 5.2 BENEFICIOS POSEMPLEO
4.	Realización del cálculo actuarial para las vigencia 2024 de pasivo de los beneficios posempleo de las pensiones de las asignaciones de retiro de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones vigentes, en particular lo dispuesto en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno y beneficios posempleo y su medición CAPÍTULO II PASIVOS – 5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS – 5.2 BENEFICIOS POSEMPLEO.
5.	Presentación y entrega de los informes preliminares del resultado de los cálculos actuariales para la vigencia 2024 de los pasivos de los beneficios posempleo de Casur. Esto conforme a las estructuras del documento técnico de resultado de los cálculos que se encuentran descritos en las especificaciones técnicas mínimas, comparativo con los saldos iniciales calculados al cierre del año 2023.
6.	Recibir y dar respuesta a observaciones e inquietudes sobre el informe de resultados preliminares de los cálculos actuariales, que le surjan a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. De acuerdo documento técnico de resultados
7.	Recibir y dar respuesta a observaciones e inquietudes sobre el informe de resultados preliminares de los cálculos actuariales, que le surjan a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Policía Nacional, la Contraloría General de la República, a la Contaduría General de la Nación y/o al Ministerio de Hacienda y Crédito Público o a las entidades de control que lo requieran.

ÍTEM	ACTIVIDADES PARA REALIZAR
	A. ETAPAS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO
8.	Realizar ajustes a los cálculos actuariales preliminares en respuesta a las observaciones presentadas por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Policía Nacional, la Contraloría General de la República, a la Contaduría General de la Nación y/o al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
9.	Presentación y sustentación del informe final de resultados de los cálculos actuariales de la vigencia 2024 de los pasivos de los beneficios posempleo. El resultado de los informes presentados se requiere sean previamente avalados y validados por el personal acreditado en actuaría.
10.	Realización y Presentación del tratamiento contable de los resultados de los cálculos actuariales de la vigencia 2024 de los pasivos de los beneficios posempleo de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y presentación y sustentación del tratamiento contable que se requieran para la Casur, sean previamente avalados y validados por el profesional en contaduría que hace parte del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato.
11.	Presentación de los soportes que justifiquen las revelaciones financieras de los cálculos actuariales de la vigencia 2024 de los pasivos de los beneficios posempleo de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y presentación y sustentación de estos informes contables que se requieran sean previamente avalados y validados por el profesional en contaduría que hace parte del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato.
12.	Presentación y sustentación de los resultados del cálculo actuarial de la vigencia 2024, de los pasivos de los beneficios posempleo de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional ante la Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, en caso de que lo requieran estas entidades durante y dos (2) años después de ejecución del contrato.
13.	El contratista deberá cumplir con los requerimientos mínimos de talento humano solicitados en el Anexo No 4
14.	El contratista deberá entregar debidamente firmada por el personal mínimo requerido (Anexo No 4), toda la documentación, carpetas, informes y demás soportes objeto del presente estudio previo, de manera física y en medio magnético (USB).
15.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN El CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial.

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS
DOCUMENTO TECNICO DE RESULTADOS
1) Introducción
2) Capitulo 1. Regímenes legales:
a. Descripción clara y completa de los regímenes pensionales aplicado, y la normatividad contable aplicada.
3) Capitulo 2. Metodología de cálculo:
a. Descripción completa de la metodología actuarial aplicada para los cálculos actuariales de los pasivos de asignaciones de retiro (afiliados activos titulares y sustituciones, y asignaciones futuras-modelo probabilístico-) y aportes a seguridad social en salud.
b. Descripción de las bases de medición de los beneficios posempleo, detallando las suposiciones actuariales demográficas y financieras, en las que tienen relación con las siguientes bases técnicas de valoración como, por ejemplo: técnicas de incremento salarial, tasa de descuento, interés técnico y tablas de mortalidad vigentes, expectativa de vida, costo de las asignaciones y costos de servicios médicos, entre otros. Esto bajo los lineamientos establecidos en la resolución 533 y sus modificatorios, numeral 5.2.2 Medición.
4) Capitulo 3. Tratamiento de la Información:
Capítulo 3.1. Tratamiento de la Información base del cálculo comparativo:

Análisis comparativo de la Información base por grupos de personal vigencia (2022 vs 2023). Estos se relacionan a continuación:
a. Resúmenes estadísticos de Oficiales retirados titulares.
b. Resúmenes estadísticos de Beneficiarios por Sustitución de Oficiales Retirados.
c Resúmenes estadístico de Suboficiales retirados titulares.
d. Resúmenes estadísticos de Beneficiarios por Sustitución de Suboficiales Retirados.
e. Resúmenes estadísticos de Nivel Ejecutivo retirados titulares.
f. Resúmenes estadísticos de la información de los Beneficiarios por Sustitución de Nivel Ejecutivo Retirados
g. Resúmenes estadísticos de Patrulleros retirados titulares.
h. Resúmenes estadísticos de los Beneficiarios por Sustitución de Patrulleros Retirados
i. Resúmenes estadísticos de Agentes retirados titulares
j. Resúmenes estadísticos de los Beneficiarios por Sustitución de Agentes Retirados
Capítulo 3.2. Tratamiento Contable y Revelaciones Financieras bajo el marco normativo para las Entidades del Gobierno
3.2.1. Tratamiento Contable Realizar el Tratamiento contable del resultado del cálculo del pasivo de beneficios posempleo a aplicar en la vigencia de 2024 y que cumplan con el estándar de las NICSP, determinado en la Resolución 533 del 2015 y sus modificatorias, normas para el reconocimiento, Medición, Revelación y presentación de los hechos económicos en el Capítulo II PASIVOS numeral, 5. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS, 5.2.2 MEDICION; los procedimientos contables emitidos por la Contaduría general para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y los parámetros de los registros contables determinado en el catálogo general de cuentas, Resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.
3.2.2 Revelaciones financieras del pasivo de beneficios posempleo Descripción completada de las revelaciones financieras que harán parte de las notas comparativas de los estados Financieros de la entidad de las vigencias de 2024 -2023, las cuales deberán revelar como mínimo lo requerido en la Resolución 533 de 215 y sus modificatorias en Capítulo II PASIVOS numeral, 5. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS, 5.2.4 Revelaciones: La entidad revelará la siguiente información: a) una descripción general del tipo de beneficio posempleo, incluyendo la política de financiación. b) el valor del pasivo por beneficios posempleo y la naturaleza y valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo. c) la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales y de las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo, reconocidas durante el periodo en el patrimonio. d) la metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios posempleo, incluyendo una descripción de las principales suposiciones actuariales utilizadas. e) una descripción de las modificaciones y liquidaciones de los beneficios posempleo, en caso de que estas se presenten f) una conciliación de los saldos de apertura y cierre del pasivo por beneficios posempleo indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones, tales como costo del servicio presente, costo del servicio pasado, ganancias o pérdidas actuariales, pagos realizados y traslados de obligaciones. g) una conciliación de los saldos de apertura y cierre de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones, tales como los aumentos o disminuciones producto de la medición a valor de mercado, los costos de gestión del plan de activos, las ganancias realizadas y los impuestos que se generen con cargo a estos recursos. h) una conciliación de los saldos de apertura y cierre de los derechos de reembolso indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones, tales como ganancias o pérdidas por la actualización de su valor y los recaudos realizados; y i) las razones por las cuales, debiendo reconocer los costos del servicio presente o los costos del servicio pasado en el resultado del periodo, no lo hizo. (en el

caso que se presente para CASUR).

2. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS DE LARGO Y POSEMPLEO (PENSIONES DE EXFUNCIONARIOS –CASUR COMO EMPLEADOR)

ÍTEM	ACTIVIDADES PARA REALIZAR
	A. ETAPAS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO
1.	Realizar la presentación de las plantillas de requerimientos de información necesaria para realizar los cálculos actuariales a CASUR.
2.	Revisión y validación de la información entregada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional como insumo para la realización de los cálculos actuariales de los beneficios a los empleados a cargo de Casur de la vigencia 2024.
3.	Elaboración y presentación de la metodología de valor técnico a aplicar para la determinación del valor presente del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y pos-empleo y otros beneficios de la vigencia 2024, incluyendo la descripción completa de la formulación actuarial y aplicada en Excel. Descripción de criterios y supuestos aplicados en el modelo probabilístico en caso de ser utilizados; descripción completa de la formulación actuarial aplicada para los beneficios a empleados en largo y posempleo; y consignaciones de las bases técnicas utilizadas que comprenden suposiciones actuariales tanto demográficas como financiera, todo esto enmarcado bajo las normas establecidas en la Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones vigentes, en particular lo dispuesto en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, beneficios a los empleados CAPÍTULO II PASIVOS – 5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.
4.	Realización del estudio de los cálculos actuariales a 31 de diciembre de 2024 para la valoración de reserva del beneficio a empleados largo plazo, posempleo y otros beneficios, a cargo de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, incluyendo: a) La población objeto de estudio en personal jubilado, personal beneficiario de la pensión de sobreviviente de aproximadamente 72 jubilados y sustitutos. b) los valores de los bonos pensionales capitalizados, valor de redenciones con proyección de edad, así como, clasificar Personal Activo o Retirado con derecho a Bono tipo A, personal Activo o Retirado con derecho bono tipo B, de aproximadamente 277. c) Calculo de otros beneficios posempleo en salud en personal jubilado, personal beneficiario de la pensión de sobreviviente. d) Calculo del seguro por muerte y auxilio gastos de sepelio, según lo establecido en la normativa vigente y estipulado en los Artículos 58 y 60 del Decreto 2701 de 1988, aproximadamente 164. e) Calculo de cesantías retroactivas aproximadamente 30 servidores y todos aquellos catalogados como beneficios a los empleados a cargo de Casur, aproximadamente 164.
5.	Presentación y entrega de los informes preliminares del resultado de los cálculos actuariales para las vigencias 2024, entregar un informe que incluya la descripción técnica de la metodología desarrollada, las justificaciones y los resultados de la medición de los beneficios a los empleados a largo plazo, posempleo y otros beneficios, al cierre de la vigencia 2024 comparativo con los saldos iniciales calculados al cierre del año 2023. La información debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes para la elaboración de cálculos actuariales de pensiones y cálculo de cesantías Retroactivas de funcionarios públicos y lo estipulado en las Normas internacionales de Contabilidad para el sector Público NICSP definidas por la Contaduría General de la Nación, que aplica para las entidades de Gobierno Resolución 533 de 2015 expedida por la CGN y sus modificatorias, con relación a los beneficios a empleados CAPÍTULO II PASIVOS – 5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS – 5.2 BENEFICIOS POSEMPLEO – 5.3 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS LARGO PLAZO. Esto conforme a las estructuras del documento técnico de

ÍTEM	ACTIVIDADES PARA REALIZAR
	A. ETAPAS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO
	resultado de los cálculos que se encuentran descritos en las especificaciones técnicas mínimas.
6.	Recibir y dar respuesta a observaciones e inquietudes sobre el informe de resultados preliminares de los cálculos actuariales, que le surjan a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.
7.	Recibir y dar respuesta a observaciones e inquietudes sobre el informe de resultados preliminares de los cálculos actuariales, que le surjan a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República, a la Contaduría General de la Nación y/o al Ministerio de Hacienda y Crédito Público o a las entidades de control que lo requieran.
8.	Realizar ajustes a los cálculos actuariales preliminares en respuesta a las observaciones presentadas por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República, a la Contaduría General de la Nación y/o al Ministerio de Hacienda y Crédito Público o a las entidades de control que lo requieran.
9.	Presentación y sustentación del informe final de resultados de los cálculos actuariales de la vigencia 2024 de los pasivos de los beneficios a empleados. El resultado de los informes presentados se requiere sean previamente avalados y validados por el personal acreditado en actuaría.
10.	Realización y Presentación del tratamiento contable de los resultados de los cálculos actuariales de la vigencia 2024 de los pasivos de los beneficios a empleados de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y presentación y sustentación del tratamiento contable que se requieran para la Casur, sean previamente avalados y validados por el profesional en contaduría que hace parte del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato.
11.	Presentación y sustentación de los resultados del cálculo actuarial de la vigencia 2024, de los pasivos de los beneficios a empleados de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional ante la Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, en caso de que lo requieran estas entidades durante y dos (2) años después de ejecución del contrato.
12.	Entregar un informe que incluya la proyección de las cesantías por cada año, en el cual se cumple el tiempo de edad para pensionarse el personal, y la proyección del cálculo en caso de que no exista el retiro voluntario y se realice el retiro hasta el tiempo de puedan laborar legalmente, con una descripción técnica de la metodología desarrollada, las justificaciones y los resultados de la medición de los beneficios a empleados a largo plazo.
13.	Entregar un informe que incluya la proyección de las cesantías por cada año, en el cual se cumple el tiempo de edad para pensionarse el personal, y la proyección del cálculo en caso de que no exista el retiro voluntario y se realice el retiro hasta el tiempo de puedan laborar legalmente, con una descripción técnica de la metodología desarrollada, las justificaciones y los resultados de la medición de los beneficios a empleados a largo plazo.
14.	Brindar Capacitaciones sobre normatividad y liquidación de pensiones, bonos pensionales, reconocimientos de cuotas partes pensionales, liquidación de indemnización sustitutiva pensional, liquidación y pago de cesantías retroactivas con novedades administrativas, como mínimo 10 horas.
15.	El contratista deberá cumplir con los requerimientos mínimos de talento humano solicitados en el Anexo No 4
16.	El contratista deberá entregar debidamente firmada por el personal mínimo requerido (Anexo No 4), toda la documentación, carpetas, informes y demás soportes objeto del presente estudio previo, de manera física y en medio magnético (USB).
17.	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** El CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
DOCUMENTO TECNICO DE RESULTADOS
1) Introducción
2) Capitulo 1. Regímenes legales:
a. Descripción clara y completa de los regímenes pensionales aplicado, y la normatividad contable aplicada.
3) Capitulo 2. Metodología de cálculo:
a. Descripción completa de la metodología actuarial aplicada para los cálculos actuariales de los pasivos a cargo de Casur de beneficios a los empleados largo plazo y posempleo.
b. Descripción de las bases de medición de los beneficios a los empleados, detallando las suposiciones actuariales demográficas y financieras, en las que tienen relación con las siguientes bases técnicas de valoración como, por ejemplo: técnicas de incremento salarial, tasa de descuento, interés técnico y tablas de mortalidad vigentes, expectativa de vida, costo de las asignaciones y costos de servicios médicos, entre otros. Esto bajo los lineamientos establecidos en la resolución 533 y sus modificatorios, beneficios posempleo numeral 5.2.2 Medición, y beneficios largo plazo numeral 5.3.2 Medición.
4) Capitulo 3. Tratamiento de la Información:
Capítulo 3.1. Tratamiento de la Información base del cálculo comparativo:
Análisis comparativo de la Información base por grupos de personal vigencia (2023 vs 2024), de los cálculos actuariales de beneficios a los empleados.
Capítulo 3.2. Tratamiento Contable y Revelaciones Financieras bajo el marco normativo para las Entidades del Gobierno
3.2.1. Tratamiento Contable Realizar el Tratamiento contable del resultado del cálculo del pasivo de beneficios a los empleados posempleo y largo plazo, a aplicar en la vigencia de 2024 y que cumplan con el estándar de las NICSP, determinado en la Resolución 533 del 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación y sus modificatorias, normas para el reconocimiento, Medición, Revelación y presentación de los hechos económicos en el Capítulo II PASIVOS numeral, 5. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS; y los procedimientos contables emitidos por la Contaduría general para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y los parámetros de los registros contables determinado en el catálogo general de cuentas, Resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.
3.2.2 Revelaciones financieras del pasivo de beneficios a los empleados: Elaborar las notas de revelación para los beneficios a empleados a largo plazo y posempleo para los estados financieros, las cuales deberán revelar como mínimo lo requerido en la Resolución 533 de 215 y sus modificatorias en Capítulo II PASIVOS numeral, 5. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS. 5.2 Beneficios posempleo y 5.3 Beneficios a los empleados a largo plazo, efectuando como mínimo las siguientes revelaciones: **Beneficios a largo plazo:** a. Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación. b. El valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte de activos para beneficios a los empleados a largo plazo. c. La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo. **Beneficios posempleo:** a) una descripción general del tipo de beneficio posempleo, incluyendo la política de financiación. b) el valor del pasivo por beneficios posempleo y la naturaleza y valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo. c) la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales y de las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo, reconocidas durante el periodo en el patrimonio. d) la metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios posempleo, incluyendo una descripción de las principales suposiciones actuariales utilizadas. e) una descripción de las modificaciones y liquidaciones de los beneficios posempleo, en caso de que estas se presenten. f) una conciliación de los saldos de apertura y cierre del pasivo por beneficios posempleo indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones, tales como costo del servicio presente, costo del servicio

pasado, ganancias o pérdidas actuariales, pagos realizados y traslados de obligaciones.
g) una conciliación de los saldos de apertura y cierre de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones, tales como los aumentos o disminuciones producto de la medición a valor de mercado, los costos de gestión del plan de activos, las ganancias realizadas y los impuestos que se generen con cargo a estos recursos.
h) una conciliación de los saldos de apertura y cierre de los derechos de reembolso indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones, tales como ganancias o pérdidas por la actualización de su valor, y los recaudos realizados.
y i) las razones por las cuales, debiendo reconocer los costos del servicio presente o los costos del servicio pasado en el resultado del periodo, no lo hizo (en el caso que se presente para CASUR).

OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD				
			VALOR UNITARIO SIN IVA INCLUIDO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS ACTUARIALES A CARGOS DE CASUR AFILIADOS Y SERVIDORES PUBLICOS	1	$54.600.000	$10.374.000	$64.974.000	$64.974.000
VALOR TOTAL OFERTADO						$64.974.000

REGISTRO PRESUPUESTAL

CONTRATO CO24000293-GAC

SIIF II							
RUBRO	REC	SOL CDP	CDP	COMPROMISO	CXP	OBLIGACION	PAGO
A-020202 007-001	20	30124	29824	198824 12/12/2024 $64.974.000			

SIIF II- FIRMAS RESPONSABLES					
SOL CDP	CDP	COMPROMISO	CXP	OBLIGACION	PAGO